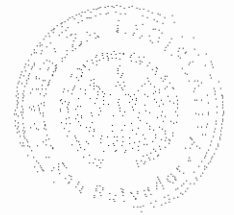




ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DO numero 53
Tomo 418
Fecha: 16 de marzo de 2018

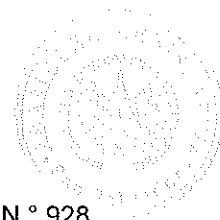


DECRETO N.º 928

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 161 de fecha 29 de octubre de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 203, Tomo No. 409 del 5 de noviembre de ese mismo año, se emitió la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, con el objeto de establecer el marco legal para garantizar los fondos necesarios para el financiamiento y ejecución del Plan El Salvador Seguro, la cual recaerá sobre la obtención de ganancias netas iguales o mayores a \$500,000, a las cuales se les aplicará la tasa del 5% sobre el monto total de las mismas, obtenidas por cualquier persona jurídica, uniones de personas, sociedades irregulares de hecho, domiciliadas o no.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 162 de fecha 29 de octubre de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 203, Tomo No. 409, del 5 de noviembre de ese mismo año, se emitió la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, con el objeto de establecer una contribución especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, la cual recaerá sobre la adquisición y/o utilización de servicios de telecomunicaciones en todas sus modalidades, independientemente de los medios tecnológicos, terminales, aparatos o dispositivos que se empleen para su consumo, de acuerdo a los alcances establecidos en dicha Ley; y, sobre la transferencia de cualquier tipo de dispositivo tecnológico, terminales, aparatos y accesorios de los mismos que permitan la utilización de los servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad a lo que establece el Art. 2 de la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, y el Art. 11 de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, los recursos provenientes de dichas Contribuciones Especiales serán utilizados única y exclusivamente para la seguridad ciudadana y convivencia, que se concretará en diversos beneficios, tales como instituciones de seguridad fortalecidas, el disfrute de servicios institucionales eficientes para la prevención de la violencia, la recuperación de espacios públicos, el desarrollo de los programas de reinserción y prevención del delito, la reducción del número de niños, adolescentes y jóvenes que no estudian y no trabajan, entre otros.
- IV. Que de conformidad a la disponibilidad al primer trimestre del presente año proveniente de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia por \$12,718,137.31 y de la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana por \$349,295.58, totalizando un monto de \$13,067,432.89, y según las prioridades establecidas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia,



y que están contempladas en el Plan El Salvador Seguro, se requiere asignar a diferentes instituciones del Sector Público, la cantidad de \$12,557,100, para financiar el pago de una bonificación de \$300 correspondiente al primer trimestre del año, y que estará exenta del Impuesto sobre la Renta, la cual se entregará a personal que participa en tareas de seguridad del Ramo de la Defensa Nacional y del Ramo de Justicia y Seguridad Pública, que se distribuye así: Al Ramo de la Defensa Nacional un monto de \$4,796,700 para cubrir el pago de la referida bonificación para 1,255 oficiales, 826 suboficiales y 13,908 elementos de tropa que están apoyando a la Policía Nacional Civil en labores de seguridad; y al Ramo de Justicia y Seguridad Pública un monto de \$7,760,400 para cubrir el pago del bono antes referido a los miembros de la Policía Nacional Civil de nivel básico, ejecutivo y superior, supernumerarios, motoristas de apoyo en la eficacia policial, personal de seguridad de la Secretaría de Estado y de los Centros Penales e Inspectoría, así como a supernumerarios que mediante convenio suscrito con la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia prestan servicios de seguridad al Programa de Protección de Víctimas y Testigos.

- V. Que con el propósito de atender las prioridades establecidas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, se requiere efectuar en la Ley de Presupuesto 2018, una transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias de distintos Ramos y Entidades del Sector Público, así: En la Sección A, Presupuesto General del Estado, en el Apartado III - GASTOS, se aumenta el Ramo de la Defensa Nacional con \$4,796,700 y el Ramo de Justicia y Seguridad Pública con \$7,760,400; y en el mismo Apartado III - GASTOS, se disminuyen las asignaciones vigentes del Ramo de Hacienda por un monto de \$12,557,100. Además, en la Sección B, Presupuestos Especiales, B.1 Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Apartado II - GASTOS, se incrementan las asignaciones del Presupuesto Especial de la Unidad Técnica Ejecutiva con \$84,000;

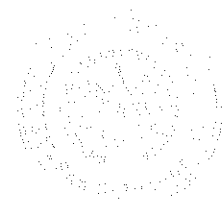
POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A - PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de \$12,557,100 las asignaciones de distintas Instituciones de la Administración Pública, conforme se indica a continuación, así:



0900 RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	Gastos Corrientes
02 Gestión Operativa Institucional	Operaciones del Ejército y de Apoyo Institucional	4,796,700	4,796,700
2018-0900-1-02-01-21-1 Fondo General		4,796,700	4,796,700
Total		4,796,700	4,796,700

2400 RAMO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional	Administración General	16,200		16,200
2018-2400-2-01-02-21-1 Fondo General		16,200		16,200
05 Seguridad Pública	Dirección y Administración	6,969,000		6,969,000
2018-2400-2-05-01-21-1 Fondo General		11,400		11,400
02-21-1 Fondo General	Eficacia Policial	6,957,600		6,957,600
06 Administración del Sistema Penitenciario	Reclusión y Rehabilitación	691,200		691,200
2018-2400-2-06-01-21-1 Fondo General		691,200		691,200
08 Apoyo a Instituciones Adscritas y otras Entidades	Unidad Técnica Ejecutiva-Gastos Corrientes		84,000	84,000
2018-2400-2-08-02-21-1 Fondo General			84,000	84,000
Total		7,676,400	84,000	7,760,400

En la Sección B - PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1 INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES, Apartado II - Gastos, aumentase la fuente específica de ingresos y las asignaciones de gastos de la Unidad Técnica Ejecutiva (UTE), conforme se indica a continuación:



2402 Unidad Técnica Ejecutiva

INGRESOS

Ingresos Corrientes		84,000
16 Transferencias Corrientes		84,000
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1622400 Ramo de Justicia y Seguridad Pública	84,000	
Total		84,000

EGRESOS

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional		84,000	84,000
2018-2402-2-01-03-21-1 Fondo General	Gerencia Programa de Protección	84,000	84,000
Total		84,000	84,000

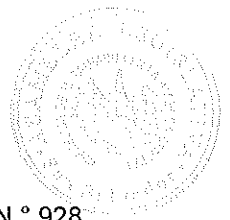
B) Los recursos con que se refuerzan las asignaciones antes detalladas por un valor total de \$12,557,100, serán disminuidos del Ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 20 Financiamiento a la Seguridad Ciudadana y Convivencia, Línea de Trabajo 01 Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, Rubro 81 Transferencias de Contribuciones Especiales por \$12,329,459, y Línea de Trabajo 02 Contribución Especial Grandes Contribuyentes, Rubro 81 Transferencias de Contribuciones Especiales por \$227,641, con cargo al Fondo General.

Art. 2. La bonificación que será entregada a los miembros de la Policía Nacional Civil de nivel superior, ejecutivo, básico, motoristas de apoyo en la eficacia policial, supernumerarios; personal de seguridad de la Secretaría de Estado y de los Centros Penales e Inspectoría; supernumerarios que mediante convenio suscrito con la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia prestan servicios de seguridad al Programa de Protección de Víctimas y Testigos; así como a los miembros de la Fuerza Armada que están apoyando a la Corporación Policial en labores de seguridad, oficiales y suboficiales, estará exenta del pago del Impuesto sobre la Renta.

Art. 3. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 928

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA VICEPRESIDENTA

DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

RODRIGO ÁVILA AVILÉS
CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
TERCER SECRETARIO

RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA
SEGUNDO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA

SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR
SEXTA SECRETARIA

MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO
SÉPTIMO SECRETARIO

IEPM/wlgo

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO



.... 6

DECRETO No. 928

SA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

PUBLÍQUESE,



Sánchez
SALVADOR SÁNCHEZ GERÉN,
Presidente de la República.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
Ministro de Hacienda.

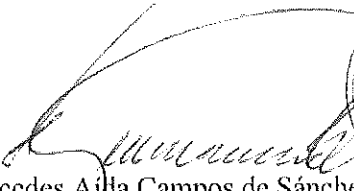


Constancia No 1228

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace constar: que el Decreto Legislativo No. 928, el cual contiene modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente en las asignaciones de distintas Instituciones de la Administración Pública, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 53, Tomo No. 418, correspondiente al dieciséis de marzo del corriente año, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud de la **Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República**, se extiende la presente Constancia en la DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador dieciséis de marzo de dos mil dieciocho.


Mercedes Aída Campos de Sánchez,
Jefe del Diario Oficial.

